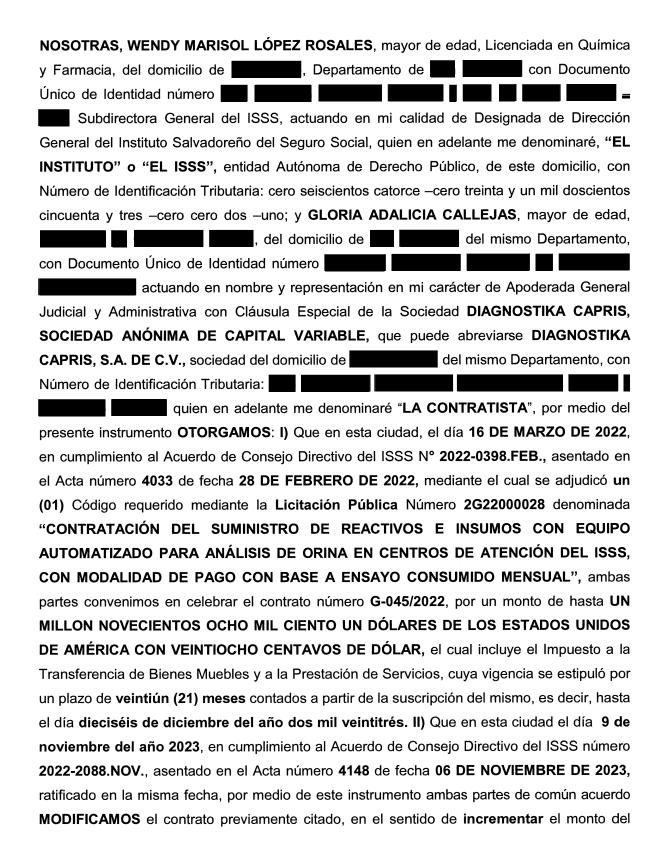


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

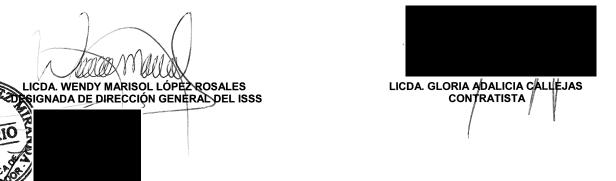
CONTRATO NUMERO G-045/2022 LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000028 MODIFICATIVA DE CONTRATO POR REVOCATORIA.



mismo en TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2024-0200.FEB., asentado en el Acta número 4163 de fecha 5 DE FEBRERO DE 2024. ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en el sentido de revocar parcialmente el acuerdo relacionado en el romano II) de este instrumento para reducir el precio unitario del código 121203000 Y EL MONTO TOTAL DEL INCREMENTO en TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar la calidad, ni ninguna otra condición del contrato de acuerdo al siguiente detalle:-----

			Precio	Monto total del
N°	CENTRO DE ATENCIÓN		unitario	incremento con
		Cantidad	con	reducción de precio
			reducción	unitario 🏸
1	Hospital General	9,000	\$2.15	\$19,350.00
2	Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	9,200	\$2.15	\$19,780.00
3	Hospital Regional de Sonsonate	10,900	\$2.15	\$23,435.00
4	Hospital Amatepec	4,500	\$2.15	\$9,675.00
5	Unidad Médica San Jacinto	10,900	\$2.15	\$23,435.00
6	Hospital Regional de Santa Ana	13,000	\$2.15	\$27,950.00
7	Hospital Regional de San Miguel	9,350	\$2.15	\$20,102.50
8	Consultorio de Especialidades	11,450	\$2.15	\$24,617.50
9	Hospital Policlínico Zacamil	17,000	\$2.15	\$36,550.00
10	Unidad Médica Atlacatl	9,600	\$2.15	\$20,640.00
11	Unidad Médica Ilopango	18,000	\$2.15	\$38,700.00
12	Unidad Médica Apopa	9,596	\$2.15	\$20,631.40
13	Unidad Médica Nueva San Salvador	10,400	\$2.15	\$22,360.00
14	Unidad Médica Quezaltepeque	4,850	\$2.15	\$10,427.50
15	Unidad Médica Usulután	5,000	\$2.15	\$10,750.00
16	Unidad Médica Soyapango	10,800	\$2.15	\$23,220.00
17	Centro Especializado Integral de Atención	3100	\$2.15	\$6,665.00
	Ambulatoria La Ceiba			
	TOTAL	166,646		\$358,288.90

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2024-0200.FEB., asentado en el Acta número 4163 de fecha 5 DE FEBRERO DE 2024, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos, del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de comparece: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce —cero treinta y un

mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte GLORIA ADALICIA CALLEJAS, quien es de años de edad, del domicilio de , departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V., sociedad del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria: a quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO DOSCIENTOS.FEB., asentado en el Acta número CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, de fecha CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número G-CERO CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIDÓS, derivado de la Licitación Pública número DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO VEINTIOCHO denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", en el sentido de revocar parcialmente el acuerdo relacionado en el romano segundo de este instrumento para reducir el precio unitario del código UNO DOS UNO DOS CERO TRES CERO CERO y el monto total del incremento en TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.de acuerdo a lo detallado en el romano tercero del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que

anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA

GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRICO.

DE DOS MIL VEINTIDOS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada Ley; y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de catorce horas del día once de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de por el señor Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil veintidós; y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legitima y suficiente la personería con la que actúo el señor por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA REAL S.A. DE C.V. hoy DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de la licenciada el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número CATORCE del Libro MIL CIENTO NOVENTA, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis. ii) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Cláusulas de Escritura de la Sociedad antes DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V., hoy

DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número, CERO TREINTA Y UNO del libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. iii) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social por modificación al domicilio de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE del libro DOS MIL CIENTO CINCO del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil seis. iv)Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de Capital Mínimo con incorporación del texto íntegro del Pacto Social de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de **esta de la ciudad**, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; v) Testimonio de Escritura Pública de aumento de Capital Mínimo de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto. vi) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad, a los siete días del mes de

diciembre del año dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad e inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de enero de dos mil veintidós, al número CINCUENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y UNO, correspondiente a sesión celebrada a las once horas del día once de octubre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de TERCERO, la Junta General Ordinaria de Accionistas decide y ratifica la elección de la nueva administración, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, que vencerá el día tres de enero de dos mil veintisiete; en consecuencia, la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

